



Sesión de 12 SET. 2017
APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV) por razones interés social, para el desarrollo del proyecto social "Fecav Solidaria", por importe de 6.655,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio Regulador de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), para el desarrollo del proyecto social FECAV SOLIDARIA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 6.655,00 € a la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), con C.I.F. G39200217, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48016.

En Santander, a 10 de agosto de 2017.



[Handwritten signature]

Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES



28 SEP 2015

Sesión de



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE ASOCIACIONES DE VECINOS (FECAV), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIAL FECAV SOLIDARIA

En Santander, a ... de de 2015

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Iñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Ricardo Sainz Obregón, Presidente de La Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV en adelante), con domicilio a estos efectos en Santander, C/ General Dávila, 89, 39006, Santander y C.I.F. G-39200217 actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que FECAV es una federación que tiene entre sus objetivos el desarrollo de proyectos de carácter social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los vecinos de nuestra comunidad.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la FECAV se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo del proyecto social FECAV Solidaria.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la FECAV, con el fin de posibilitar el desarrollo del proyecto social FECAV Solidaria.

Los objetivos específicos de estos programas son:

- Conseguir que se cumpla para la mayor cantidad posible de vecinos, el derecho fundamental de tener una vida digna mediante el acceso a un puesto de trabajo en el que puedan estabilizarse y que les permita cubrir sus necesidades básicas, y desarrollar sus potencialidades humanas al máximo posible.
- Tomar parte activa en la resolución de problemas de los vecinos (desarrollo comunitario y de proximidad).
- Crear una red solidaria entre vecinos.
- Contribuir a la cohesión social mediante la inclusión de las personas inmigradas a través de unas condiciones de vida dignas y el respeto a la diversidad cultural.
- Asumir la inserción socio-laboral de las personas en riesgo de exclusión social en colaboración con los agentes sociales del territorio y en especial con la Administración.
- Conseguir la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas por su origen, sexo, edad, orientación sexual, etc. A la hora de encontrar trabajo.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

- Concienciar a los vecinos sobre las dificultades que pasan algunos de los nuevos vecinos (inmigrantes) y los que padecen el resto de la población de los barrios de la ciudad.
- Fomentar las relaciones intervecinales.
- Concienciar a los vecinos de la necesidad de realizar acción social desde la proximidad representada por las asociaciones vecinales, mediante la combinación de reivindicación y gestión de los recursos del territorio.

Las actividades a realizar serán:

- **Programa de Inserción socio-laboral:** asesoramiento y acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo.
- **Tiendas Solidarias:** pequeñas tiendas encargadas del suministro de productos alimenticios y de higiene a aquellas personas en proceso de búsqueda de empleo.
- **Grupos de interacción multicultural y asesorías a nuevos vecinos:** grupos de personas de diferentes nacionalidades e inquietudes sociales, económicas y culturales para tratar temas derivados de las necesidades locales de cada territorio. Creación del Punto de Orientación e Información Vecinal.
- **Asesorías jurídico-legales:** asesoramiento gratuito en diversos temas.
- **Vivienda:** Cesión temporal de viviendas a precios moderados, que se avalan y tutelan desde la federación.
- **Campaña de Buenas Acciones:** captación de voluntariado y mecenazgo para la financiación de productos de las tiendas solidarias y resto de programas desarrollados.
- **Iniciativas de Economía Social:** líneas productivas para proporcionar puestos de trabajo estable y tutelado a los usuarios del programa de inserción laboral.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 5.500,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48016 de los Presupuestos Municipales (pudiendo variar la partida presupuestaria en posteriores ejercicios económicos).

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la FECAV presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La FECAV será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá



permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La FECAV presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del \pm 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
- Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros energía eléctrica.
 - Arrendamientos.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye :
- Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
- Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades)
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La FECAV se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, con efectos de 1 de enero de 2015.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá anualmente el incremento producido por la variación del Índice de Precios al Consumo sujeto no obstante a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la FECAV.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la FECAV.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la FECAV de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada federación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

EL ALCALDE,

D. Iñigo de la Serna Hernaiz

POR LA FEDERACIÓN CÁNTABRA
DE ASOCIACIONES DE VECINOS

EL PRESIDENTE,

D. Ricardo Sainz Obregón